

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 15 de mayo de 1991, por la que se autorizan tarifas de taxis de la ciudad de Almería.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 y de 27 de marzo de 1990,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asociación Gremial Provincial de Auto-taxi, Auto-Turismo y Especial de Abono de Almería.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Tarifa Base:	
a.1. Bajado de bandera	94 ptas.
a.2. Por cada Km. recorrido	49 ptas.
a.3. Hora de parada	1.293 ptas.
B) Suplementos:	
b.1. Por cada maleta o bulto de más de 60 cm.	40 ptas.
b.2. Servicios días festivos (desde las 00 a las 24 h)	60 ptas.
b.3. Servicios nocturnos en día laborables (desde las 22 a las 6 h.)	60 ptas.
C) Carrera mínima:	239 ptas.
D) Servicios Especiales:	
d.1. Servicio Aeropuerto-Ciudad y viceversa en un solo sentido, será incrementado en	324 ptas.
d.2. Desde el Aeropuerto a la Barriada de Costacabana, Alquízar y Cañada de San Urbano	927 ptas.
d.3. Espera en las estaciones marítimas y de ferrocarril	44 ptas.
d.4. Sábados a partir de las 15 horas	44 ptas.
d.5. Días de Feria y Navidad	44 ptas. ptas.

Para la aplicación de estas tarifas, se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 15 de mayo de 1991, por la que se autorizan tarifas de taxis de San Fernando (Cádiz).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 y de 27 de marzo de 1990,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Grupo Local del taxi de San Fernando (Cádiz).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Tarifa Base:	
a.1. Bajada de bandera	94 ptas.
a.2. Por cada Km. recorrido	49 ptas.

a.3. Hora de parada 1.293 ptas.

B) Suplementos:

b.1. Por cada maleta o bulto de más de 60 cm. 40 ptas.
b.2. Servicios días festivos (desde las 00 a las 24 h) 60 ptas.
b.3. Servicios nocturnos en día laborables (desde las 22 a las 6 h.) 60 ptas.

C) Carrera mínima: 240 ptas.

D) Servicios Especiales:

Servicios efectuados dentro de los recintos de la Carraca, Bazán y Clínica 107 ptas.

Para la aplicación de estas tarifas, se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 15 de mayo de 1991, por la que se autorizan tarifas de taxis de El Puerto de Santa María (Cádiz).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 y de 27 de marzo de 1990,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Agrupación Local de Auto-Taxis de El Puerto de Santa María (Cádiz).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Tarifa Base:	
a.1. Bajada de bandera	94 ptas.
a.2. Por cada Km. recorrida	49 ptas.
a.3. Hora de parada	1.293 ptas.
B) Suplementos:	
b.1. Por cada maleta o bulto de más de 60 cm.	40 ptas.
b.2. Servicios días festivos (desde las 00 a las 24 h)	60 ptas.
b.3. Servicios nocturnos en día laborables (desde las 22 a las 6 h.)	60 ptas.
C) Carrera mínima:	228 ptas.
D) Servicios Especiales:	
d.1. Ferias y carnavales	20%
d.2. Bodas y Bautizos	25%
d.3. De retorno, pasando de los límites del puente de San Alejandro, Ctra. nacional IV, Bda. Los Madrileños, paso a nivel Ctra. Sanlúcar de Barrameda, las Yucas (Pinar Alto), Avda. La Libertad, Colegio Pinar Hondo, Higuera del Tío Prieto y Bda. del Pilar	50%

En los servicios que se presten entre las 22 horas a las 6 de la mañana, a Hospitales, Clínicas o Servicios Médicos, no se cobrará suplemento de nocturnidad.

Para la aplicación de estas tarifas, se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segunda y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 15 de mayo de 1991, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de transporte urbano que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz). Cooperativa de Transporte de Marruecos.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Billete ordinario	60 ptas.
Billete festivo	65 ptas.
Billete reducido	55 ptas.
Billete pensionista	35 ptas.
Billete escolar	35 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 16 de mayo de 1991, por la que se dictan normas para la ejecución del Decreto 414/90, de 26 de diciembre, sobre acceso a la propiedad de los titulares-adjudicatarios de viviendas de promoción pública en régimen de acceso diferido a la propiedad.

Ilmos. Sres.:

Por Decreto 414/1990, de 26 de diciembre, se establecen normas especiales para facilitar el acceso a la propiedad de los titulares-adjudicatarios de viviendas de promoción pública en régimen de acceso diferido a la propiedad. El objeto del Decreto es facilitar la transmisión de las viviendas cedidas en dicho régimen, mediante una oferta de amortización anticipada dirigida a los titulares de las mismas. Igualmente, en dicho Decreto se realiza una oferta amplia de regularización dirigida a aquellos ocupantes de hecho que acrediten la necesidad de la vivienda.

A fin de facilitar la ejecución de dicho objetivo, dentro de los principios de celeridad y eficacia que deben presidir la realización de los servicios públicos, resulta necesario dictar una serie de normas de procedimiento.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y en aplicación de la Disposición Final del citado Decreto, por esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1º. 1.- Los adjudicatarios de viviendas de Promoción Pública en régimen de acceso diferido a la propiedad que estén interesados en acogerse a los beneficios del Decreto 414/1990, de 26 de diciembre, deberán presentar la correspondiente solicitud en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, antes del día 26 de julio de 1991.

2.- Los solicitantes deberán reunir las condiciones del artículo 2º del citado Decreto, y aceptar los compromisos y obligaciones contenidos en el mismo.

Artículo 2º. 1.- A las solicitudes, formalizadas en modelo normalizado que se adjunta como Anexo I de la presente Orden, se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del contrato de acceso diferido a la propiedad, o en su defecto, título de adjudicación, o certificado de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, acreditativo de la titularidad de la vivienda.

b) Certificado del Ayuntamiento acreditativo de que el solicitante tiene fijada su residencia habitual y permanente en la vivienda.

2.- A la solicitud se incorporará por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, certificado de encontrarse el solicitante al corriente de pago, que será facilitado por la Entidad Colaboradora para la Recaudación de las Viviendas de la Junta de Andalucía.

Artículo 3º. 1.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes comprobarán las solicitudes y documentación presentada, pudiendo requerir, en su caso, a los solicitantes para que subsanen las faltas observadas o completen la documentación preceptiva, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.- Completado el expediente, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes remitirán con su informe a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda copia de la solicitud y del documento a que se refiere el apartado 1, a) del artículo anterior.

Artículo 4º. 1.- Recibida la documentación anterior, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, procederá a confeccionar el correspondiente estudio económico de amortización anticipada de la vivienda, expidiendo la liquidación resultante en triplicado ejemplar, uno para la Dirección General, otro para la Delegación Provincial y el tercero será notificado al solicitante, suspendiéndose a partir de dicho momento la facturación.

2.- Los interesados dispondrán de un plazo de tres meses para aceptar la liquidación practicada y abonar su importe en la Entidad Colaboradora para la Recaudación de Viviendas de la Junta de Andalucía.

3.- En el supuesto de que exista discrepancia con la liquidación practicada, el interesado, dentro del mismo plazo, lo comunicará a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la cual procederá a la rectificación o confirmación de la misma, que se notificará al adjudicatario, con la indicación de la forma de abono y, en su caso, los recursos que procedan.

Artículo 5º.- Transcurridos tres meses desde la notificación sin que el interesado haya manifestado su discrepancia con la liquidación practicada, o en su defecto no se haya abonado la misma, se entenderá desistido de su solicitud, reiniciándose la facturación sobre la base del abono único e íntegro de las cantidades correspondientes al período en que aquella hubiera estado suspendida.